



H. AYUNTAMIENTO  
CONCORDANCIAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. YUC.

**Centro** | *motor  
del cambio*  
GOBIERNO MUNICIPAL - 2013 - 2015

**REGLAMENTO INTERIOR DEL  
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL DE CENTRO  
2013 - 2015**

## CONTENIDO

### CONSIDERANDOS

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ
CAPÍTULO III	ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
CAPÍTULO IV	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR
CAPÍTULO V	ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO
CAPÍTULO VI	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL
CAPÍTULO VII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA
	Sección I. Integración
	Sección II. Atribuciones
	Sección III. Sesiones
CAPÍTULO VIII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO IX	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO X	ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

### TRANSITORIOS

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento al apartado IX de las atribuciones e integración del **Coplademun**, establecidas en el punto cinco del Acta de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro 2013-2015, de fecha 12 de marzo de 2013, que mandata expedir su Reglamento Interior.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco establece disposiciones de orden público e interés social que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

**TERCERO.-** Que a través del sistema de planeación democrática se busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

**CUARTO.-** Que los artículos 5 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado **Coplademun**.

**QUINTO.-** Que dentro del **Coplademun** tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro, Tabasco.

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro, en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 2.** Para los propósitos y finalidades del presente Reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro, como **Coplademun** o Comité.

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones y el contenido de este Reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del Comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones, consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

## **CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN**

**ARTÍCULO 4.** El **Coplademun** es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet), que son las únicas instancias de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de éstos con los diversos sectores de la sociedad.

**ARTÍCULO 5.** El **Coplademun** se integra de la manera siguiente:

- I. **Un Presidente**, que será el Presidente o quien presida la administración municipal;
- II. **Un Coordinador**, que será el Director de Programación;
- III. **Un Secretario Técnico**, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- IV. **Un Coordinador de Gestoría Social**, que será el Director de Atención Ciudadana;
- V. **Los titulares de las direcciones y coordinaciones**, de la administración municipal que participen en los subcomités o grupos de trabajo;
- VI. Los titulares de las dependencias de los gobiernos estatal y federal que actúan en el Municipio y que participen en los subcomités o grupos de trabajo; y
- VII. Los representantes de los sectores social y privado que participen en los subcomités o grupos de trabajo.

Asimismo participan como invitados de honor, con voz pero sin voto, los regidores del Ayuntamiento y los legisladores locales y federales, cuyas demarcaciones de representatividad sean parte del Municipio.

**ARTÍCULO 6.** El **Coplademun**, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria.
- II. Los Subcomités, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.
- III. Los Grupos de trabajo.

**ARTÍCULO 7.** La instalación y operación del **Coplademun** no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

**ARTÍCULO 8.** El Subcomité de Desarrollo del **Coplademun**, será el responsable del cumplimiento de los objetivos y normatividad que corresponda, en las acciones que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través de dicho Subcomité se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **Coplademun** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. Este Subcomité contará con el apoyo del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).

**ARTÍCULO 9.** Los temas relacionados con los sectores agropecuario, forestal y pesquero, serán tratados en el Subcomité de Desarrollo del **Coplademun**; de ser el caso, se integraría un subcomité especial para atender a dichos sectores. Asimismo, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el **Coplademun**, integrado al Subcomité de Desarrollo, o en su caso a dicho subcomité especial. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **Coplademun** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

**ARTÍCULO 10.** Los demás consejos municipales que existan se integrarán al **Coplademun**, en el subcomité correspondiente o en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

**ARTÍCULO 11.** El **Coplademun** es el Órgano Administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y



evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

**ARTÍCULO 12.** El Coplademun tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboran los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- II. Propiciar la coordinación con el Gobierno Estatal, y con los sectores social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (Pled) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (Cudem), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la gestión y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del **Coplademun** al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector en el Copladet;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal e impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del Cudem e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en la determinación de acciones de los programas municipales;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;

- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo del Estado.
- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del Comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **Coplademun**, como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales o específicos; y
- XIV. Elaborar el Reglamento Interior del **Coplademun**, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

**ARTÍCULO 13.** El **Coplademun** para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

### CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**ARTÍCULO 14.** Son atribuciones del **Presidente** del **Coplademun** las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza e importancia lo ameriten.

- V. Acordar a través de la Coordinación del **Coplademun**, la creación, instalación o reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las normas que de él deriven.

#### **CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR**

**ARTÍCULO 15.** El **Coordinador** del **Coplademun** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser presentado a la Asamblea Plenaria del **Coplademun**, para su aprobación.
- IV. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Efectuar la evaluación de las actividades del Comité y presentar sus resultados a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Elaborar el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones in the center and right.



- X. Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el expediente respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación del **Coplademun**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la integración, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.
- XIX. Revisar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de que se adopten las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinentes para su actualización, de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de éstos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

## CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

**ARTÍCULO 16.** Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del **Coplademun** en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del **Coplademun**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

## CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

**ARTÍCULO 17.** Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados de los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

**CAPÍTULO VII.**  
**INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES**  
**DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

**Sección I**  
**Integración**

**ARTÍCULO 18.** El **Coplademun** se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el Artículo 14, fracción II de este Reglamento.

**ARTÍCULO 19.** La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del **Coplademun**.

**ARTÍCULO 20.** La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

**ARTÍCULO 21.** La Asamblea Plenaria estará Integrada por:

- I. **Un Presidente**, que será el Presidente o quien encabece la administración municipal.
- II. **Un Coordinador**, que será el Director de Programación.
- III. **Un Secretario Técnico**, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV. **Un Coordinador de Gestoría Social**, que será el Director de Atención Ciudadana.
- V. **Los Subcomités sectoriales**, que tendrán representación de los gobiernos municipal, federal y/o estatal, así como de los sectores privado y/o social.
- VI. Los demás miembros del **Coplademun**.

**ARTÍCULO 22.** Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados en el anterior Artículo 21, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 23.** Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, quien podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

## Sección II Atribuciones

**ARTÍCULO 24.** La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinentes para su mejora.
- II. Conocer el Programa Operativo Anual, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer y autorizar el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, adicionando las acciones que considera convenientes.
- IV. Conocer el informe de actividades del Comité del año anterior, y proponer las medidas que considere necesarias para mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Acordar medidas que coadyuven al desarrollo del Municipio, para gestionarlas por si o a través del Copladet, ante las autoridades correspondientes.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

## Sección III Sesiones

**ARTÍCULO 25.** Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

**ARTÍCULO 26.** En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación.

**ARTÍCULO 27.** En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

**ARTÍCULO 28.** Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

**ARTÍCULO 29.** Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre los avances del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes. Deberán convocarse con una anticipación mínima de 72 hrs.

**ARTÍCULO 30.** La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; o por situaciones urgentes a juicio del mismo.

**ARTÍCULO 31.** La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación del **Coplademun**.

**ARTÍCULO 32.** Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes o disidentes.

**ARTÍCULO 33.** La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.



**CAPÍTULO VIII.**  
**INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES**  
**DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS**  
**DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 34.** Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderán como realizados en el seno del **Coplademun**, los trabajos efectuados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

**ARTÍCULO 35.** Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar en el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al **Coplademun** políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en un diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Conocer de los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el Gobierno Federal y el municipio, vía convenio de desarrollo o por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del Copladet. Así como gestionar apoyos y concertar acciones ante los gobiernos estatal y federal para fortalecer el desarrollo municipal.
- X. Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.

- XI. Participar en la elaboración del informe de gobierno, proporcionando la información estadística y demás documentos relacionados con el desarrollo del municipio.
- XII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIII. Proponer a la Coordinación del Comité, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación.

**ARTÍCULO 36.** Para facilitar la coordinación entre el Gobierno Estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes:

- I. Subcomité de **Servicios Municipales.**
- II. Subcomité de **Fomento Económico y Turismo.**
- III. Subcomité de **Desarrollo.**
- IV. Subcomité de **Desarrollo Urbano y Obras Públicas.**
- V. Subcomité de **Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil.**
- VI. Subcomité de **Educación, Cultura y Deporte.**
- VII. Subcomité de **Salud, Seguridad y Asistencia Social.**
- VIII. Subcomité de **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.**
- IX. Subcomité de **Atención a las Mujeres.**

**ARTÍCULO 37.** Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité de Servicios Municipales, será coordinado por el Coordinador General de Servicios Municipales;
- II. El Subcomité de Fomento Económico y Turismo, será coordinado por el Director de Fomento Económico y Turismo;
- III. El Subcomité de Desarrollo será coordinado por el Director de Desarrollo;
- IV. El Subcomité de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, será coordinado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;

- V. El Subcomité de Política, Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil, será coordinado por el Secretario del Ayuntamiento;
- VI. El Subcomité de Educación, Cultura y Deporte, será coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación;
- VII. El Subcomité de Salud, Seguridad y Asistencia Social, será coordinado por el Coordinador de Salud;
- VIII. El Subcomité de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, será coordinado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- IX. El Subcomité de Atención a las Mujeres, será coordinado por la Directora de Atención a las Mujeres;

**ARTÍCULO 38.** Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- Un **Coordinador**, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité.
- Dos **Consejeros** que serán seleccionados por el Coordinador del subcomité sectorial correspondiente.
- Un representante de la Coordinación del Comité, según el artículo 15 de este Reglamento.
- Un representante del Secretario Técnico, según el artículo 16 de este Reglamento.
- Un representante del Coordinador de Gestoría Social, según el artículo 17 de este Reglamento.
- El titular de cuando menos una de las dependencias del Gobierno del Estado o Federal que actúen en el municipio y que sus funciones sean concurrentes con las del sector.
- El representante de cuando menos una de las organizaciones mayoritarias del sector social o privado del municipio, cuyas acciones incidan en el sector.

**ARTÍCULO 39.** Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales o de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran





atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el artículo 14 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 40.** Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirán su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

**ARTÍCULO 41.** Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 38 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 42.** Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 43.** Cuando un integrante titular de los subcomités y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité o del grupo de trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO 44.** Los integrantes de los subcomités o de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal o federal y de los sectores social o privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

**ARTÍCULO 45.** Los Coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

**CAPÍTULO IX.**  
**ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE**  
**LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS**  
**DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 46.** Los Coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité o grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el artículo 35 del presente Reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del subcomité o de los grupos de trabajo.
- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité o de los grupos de trabajo, y turnarla al Coordinador del **Coplademun** para la convocatoria de las reuniones.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité o de los grupos de trabajo, para verificar el quórum.
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité o grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma y las de los representantes del Coordinador, Secretario Técnico y Gestión Social del **Coplademun**, así como de Consejeros y demás participantes en la sesión.
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité o grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité o grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité o del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

**ARTÍCULO 47.** Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.



**CAPÍTULO X.  
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES  
DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS  
DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 48.** Asistir y participar en las sesiones del subcomité o de los grupos de trabajo.

**ARTÍCULO 49.** Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité o de los grupos de trabajo enlistados en el artículo 35 del presente Reglamento

**ARTÍCULO 50.** Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité o de los grupos de trabajo.

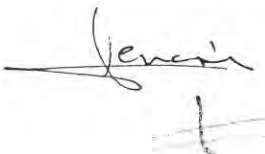
**GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

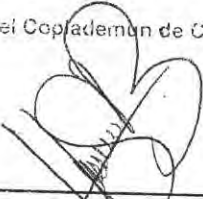
CDM	Consejo de Desarrollo Municipal
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
Coplademun o Comité	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
Copladet	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
Cudem	Convenio Único de Desarrollo Municipal
Pled	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el punto cinco, apartado IX, del Acta de Instalación del Coplademun de Centro, el presente Reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

Expedido en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.





---


**Lic. José Humberto de los Santos Bertruy**  
Presidente Municipal de Centro  
y Presidente del Coplademun

---

**Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar**  
Secretario del Ayuntamiento,  
Secretario Técnico del Coplademun y  
Coordinador del Subcomité de Política,  
Gobierno, Seguridad Pública y Protección  
Civil

---

**C. Rogelio Morales Martínez**  
Director de Programación y  
Coordinador del Coplademun




---

**Lic. Juan Pablo de la Fuente Utrilla**  
Encargado de la Dirección de Atención  
Ciudadana y Coordinador de Gestoría  
Social del Coplademun

---

**M.A. Faustino Torres Álvarez**  
Director de Fomento Económico y  
Turismo, y Coordinador del Subcomité  
de Fomento Económico y Turismo

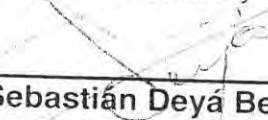


---

**Ing. Gilberto Cano Mollinedo**  
Director de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales, y  
Coordinador del Subcomité de Desarrollo  
Urbano y Obras Públicas

---

**Arq. Sebastián Deyá Becerril**  
Coordinador General de Servicios  
Municipales y Coordinador del  
Subcomité de Servicios Municipales

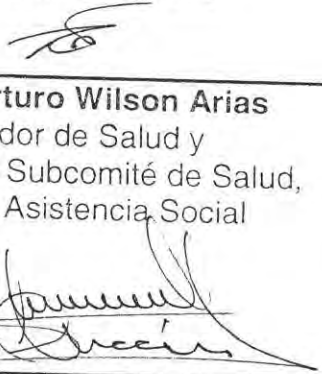


---

**Dr. Rubén Arturo Wilson Arias**  
Coordinador de Salud y  
Coordinador del Subcomité de Salud,  
Seguridad y Asistencia Social

---

**Ing. Aureo Enrique González  
Villaseñor**  
Director de Protección Ambiental y  
Desarrollo Sustentable, y Coordinador  
del Subcomité de Protección Ambiental  
y Desarrollo Sustentable

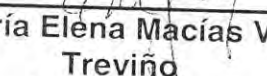


---

**Dra. Irma García Chacón**  
Directora de Atención a las Mujeres y  
Coordinadora del Subcomité de Atención  
a las Mujeres

---

**M.C. María Elena Macías Valadez  
Treviño**  
Directora de Educación, Cultura y  
Recreación, y Coordinadora del  
Subcomité de Educación, Cultura y  
Deporte



---

**Ing. Pedro Celorio Marcín**  
Director de Desarrollo y Coordinador del  
Subcomité de Desarrollo

